



RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2021-00173-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADOS: EDGARDO ANTONIO BADRAN CAMARGO.
ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

INFORME SECRETARIAL.

A su Despacho el presente proceso de la referencia, junto con memorial fechado 11 de julio de 2023, en el cual el demandado EDGARDO ANTONIO BADRAN CAMARGO solicita levantamiento de embargo y devolución de depósitos judiciales. Asimismo, le informo que la presente demanda fue retirada por la parte demandante en junio de 2021, realizándose las respectivas constancias en la plataforma Tyba-Siglo XXI. Sírvese proveer.

Barranquilla, 18 de julio de 2023.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digitalizado 2021-00173 y la plataforma Tyba-Siglo XXI, se constata que por fecha 14/05/2021 se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo de las cuentas en banco e inmueble 041-132141. En fecha 02/06/2021 la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, solicitó el retiro de la demanda de conformidad al artículo 92 del CGP, su solicitud fue atendida descargando de la plataforma Tyba-Siglo XXI el proceso, con la anotación que a pesar que se habían librado embargos no existía constancia que se hubieran enviado los oficios de rigor.

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	27004543	MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	72042699	Edgardo Badran Camargo
Demandante/Accionante	NIT	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro

2/06/2021 3:09:42 P. M.

Estado Actuación

REGISTRADA

Ciclo

SALIDAS

Tipo Actuación

SALIDA FINALIZANDO INSTANCIA

Etapas Procesal

Fecha Actuación

2/06/2021

Anotación

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ EL RETIRO DE LA DEMANDA , SI BIEN SE DICTÓ MANDAMIENTO DE PAGO, Y MEDIDAS CAUTELARES, LO CIERTO ES QUE AUN NO SE HAN REMITIDO LOS OFICIOS RESPECTIVOS

Responsable

No obstante, a raíz de la solicitud elevada por el demandado el 11/07/2023 se verifica que los oficios de embargo del auto fechado 14/05/2021 fueron elaborados y enviados a



RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2021-00173-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.

DEMANDADOS: EDGARDO ANTONIO BADRAN CAMARGO.

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

las distintas entidades, hasta el punto de recibir múltiples respuestas por lo cual, a pesar del que proceso finalizó, las medidas de embargo siguen ejecutándose en perjuicio del demandado.

Así las cosas y sin mayores elucubraciones, se ordenará el levantamiento de los embargos decretados en auto de fecha 14/05/2021 y la devolución de los depósitos judiciales que, por cuenta del presente proceso, se encuentran en la cuenta del Juzgado.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Ordenar el levantamiento de los embargos decretados en auto de fecha 14/05/2021, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído.
2. Ordenar la devolución de los depósitos judiciales que por cuenta del presente proceso, se encuentran en la cuenta del Juzgado a favor el demandado EDGARDO ANTONIO BADRAN CAMARGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ